



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

DECRETO MUNICIPAL N° 111 /

LONGAVÍ. 21 ENE. 2020

**VISTOS:**

El Decreto Municipal N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual don Cristián Enrique Menchaca Pinochet asume como Alcalde de la Comuna de Longaví.

El Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 05 de diciembre de 2019, que determina el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y los Directores Municipales.

La Sesión Ordinaria del honorable Consejo Municipal de fecha 15 de enero del año 2020, en la que se aprueba por unanimidad el contrato de Comodato entre la asociación Indígena Rayen Mahuida y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

Lo dispuesto en el artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna constituye una de las atribuciones esenciales de las municipalidades.

El Código Civil, en su artículo 2174, define comodato como: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso"

**CONSIDERANDO:**

La necesidad por parte de la Asociación Rayen Mahuida, de contar con un espacio físico para realizar diversas actividades, tendientes a cumplir con sus objetivos de rescatar y fomentar la Cultura Mapuche, para la cual fue formada dicha asociación.

Que revisados los títulos de dominio y estableciendo que existe disponibilidad de terreno o superficie necesaria para otorgar en comodato a la Asociación Indígena Rayen Mahuida.

Que por ser un comodato que se extiende por un plazo de cuatro años renovables por el mismo periodo de tiempo, y que pasa al periodo alcaldicio de la presente administración, se necesita el acuerdo del Honorable Concejo Municipal para aprobar el presente contrato, lo anterior en conformidad al artículo 65 letras F de la ley 18.695.

Que en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2020 del Honorable Consejo Municipal de la comuna de Longaví, se aprobó



por unanimidad el contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y la Asociación Indígena Rayen Mahuida.

**DECRETO:**

**APRÚEBASE** en todas sus partes el Contrato de comodato de fecha 16 de enero de 2020 suscrito entre esta Municipalidad y La asociación Indígena Rayen Mahuida personalidad jurídica vigente N°306 del registro de comunidades y asociaciones indígenas, con fecha de constitución 31 de enero de 2017, con domicilio en Longaví, representada legalmente por su presidente doña Francisca del Carmen Curihual Pérez, cedula de identidad N° 14.218.786-8, domiciliada en sector los pellines sin número, la quinta comuna de Longaví, para la construcción de una RUKA MAPUCHE, con la finalidad de difundir y promover la cultura Mapuche.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**Lorena Galvez Galvez**  
Secretaria Municipal

  
**Camila Chamorro Gaete**  
Alcalde (S)

C. Chamorro/N. Yáñez

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Oficina de Partes (1)
2. Asociación Rayen Mahuida
3. U. Jurídica
4. U. Control



## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

A

### ASOCIACION INDIGENA RAYEN MAHUIDA

En Longaví a dieciséis de enero del año dos mil veinte, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.130.600-3, en adelante "La Municipalidad" en adelante indistintamente "El Comodante", representada debidamente por su **ALCALDE SUBROGANTE DOÑA CAMILA SOLEDAD CHAMORO GAETE**, según Decreto de Subrogancia N° 854 de fecha 05 de diciembre del año 2019, cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle uno oriente N° 224, comuna de Longaví y por la otra **LA ASOCIACIÓN INDÍGENA RAYEN MAHUIDA**, en adelante "la Comodataria", personalidad jurídica vigente N°306 del registro de comunidades y asociaciones indígenas, con fecha de constitución 31 de enero de 2017, con domicilio en Longaví, representada legalmente por su presidente doña **FRANCISCA DEL CARMEN CURIHUAL PÉREZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] casada, labores de hogar, domiciliada en sector los pellines sin número, la quinta comuna de Longaví; los comparecientes chilenos mayores de edad que acreditan su identidad con las cédulas anotadas exponen que han convenido en el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO:** la Ilustre Municipalidad de Longaví es dueña del bien Raíz Reserva CORA N°1 A-2 del proyecto de parcelación "Villa Longaví", tiene una superficie de 1,30 hectáreas aproximadas, y los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** con camino interior separado de las Reservas CORA 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F; **ORIENTE:** Con carretera Panamericana al Sur; **SUR:** en parte con Reserva CORA 1 A-1 y en otra parte con bien Común N°1, todos del proyecto de Parcelación "Villa Longaví"; **PONIENTE:** Con el Bien Común N° 1 proyecto de Parcelación "Villa Longaví". Adquirió la propiedad anteriormente singularizada, por Compra al Servicio Agrícola y Ganadero, consta del Decreto Supremo N° 61 de fecha 07 de mayo de 1991 del ministerio de Agricultura y Artículo 6° de la ley 18.755. Representado por su director Nacional y Representante Legal Don Leopoldo Sánchez Grunet, según escritura pública de

fecha 07 de octubre del 1991, inscrita en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares a fojas 1181, bajo el número 1772, del año 1991.- **SEGUNDO:** Por el presente acto, la ilustre municipalidad de Longaví, debidamente representada por su Alcalde subrogante **DOÑA CAMILA SOLEDAD CHAMORO GAETE**, da y entrega en comodato a **LA ASOCIACIÓN INDÍGENA RAYEN MAHUIDA**, para quien acepta y toma en posesión su Presidenta ya individualizada, un Retazo de Terreno denominado "LOTE A", que es parte del Bien Raíz arriba referido, correspondiente a una superficie total de 150 metros cuadrados aproximadamente, según plano adjunto que pasa a formar parte del presente contrato, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** En Quince metros (15,00 Mts) con resto de la Propiedad; **SUR:** En quince metros (15,00 Mts) con resto de la propiedad, hoy Sala Cuna; **ORIENTE:** en diez metros (10,00 Mts) con resto de la propiedad Estacionamiento; **PONIENTE:** En diez metros (10.00 mts) con resto de la propiedad, hoy sede social Junta de Vecinos Comunal,- **TERCERO:** La entrega material del inmueble objeto del comodato, singularizado en la cláusula primera, se efectúa en forma simbólica en este acto, declarando la comodataria recibirlo a su entera satisfacción y conformidad. La entrega del bien se hace como especie o cuerpo cierto, con todo lo edificado y plantado, con sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas en el estado en que actualmente se encuentra, libre de todo gravamen, hipoteca, prohibición o embargo.- **CUARTO: Destino.** La comodataria, podrá servirse del inmueble para el uso y el funcionamiento de **LA ASOCIACIÓN INDÍGENA RAYEN MAHUIDA**, de la Comuna de Longaví y cualquier actividad de índole cultural relacionada con el asociación, quedando limitado a fines culturales y de difusión, ferias, exposiciones, clases y talleres; excluyéndose totalmente actividades extra programáticas, como es el caso de convivencias, actividades que reúnan personas no pertenecientes al establecimiento.- A su vez, queda prohibida actitudes y situaciones que puedan o pudieren atentar con la seguridad del terreno, atendido que alrededor de éste se encuentra otras organizaciones sociales y comunitarias.- **QUINTO: Conservación y mejoras.** La comodataria, se obliga a desarrollar obras de conservación para que el inmueble no sufra detrimentos, y efectuar las mejoras, que sean necesarias, para su apropiada conservación. Todo lo construido por parte del comodatario y que no pueda separarse sin detrimento, accederá al inmueble, sin derecho a indemnización alguna para la comodataria.- **SEXTO: Plazo.** El comodante, otorga este préstamo, de uso gratuito por un plazo de cuatro años, debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, en buen estado de conservación y con todas las mejoras que en él se haga, las que se entenderán adheridas a éste, y en condiciones óptimas de funcionamiento.- No obstante lo anterior, en la eventualidad si en dicho retazo de terreno dejara de funcionar la asociación, o cualquier otra situación que no permita su funcionamiento, se dejará sin efecto el plazo convenido primeramente, y, se deberá restituir el terreno, otorgando el comodante un plazo de 30 días hábiles para el desalojo del terreno y de los materiales, herramientas, bienes muebles que se encuentren dentro de él.- El presente contrato comenzara a regir con la fecha de este instrumento y

terminará el día 15 de Enero del año 2024, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes, manifiesta por escrito, mediante comunicación dirigida a la otra parte, su intención de ponerle término, con una anticipación de treinta días, antes del vencimiento del respectivo período.- **SEPTIMO:** sin perjuicio de la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Longaví, se reserva el derecho de solicitar anticipadamente la entrega del terreno individualizado en la cláusula segunda, por razones de utilidad e interés superior para la Municipalidad.- **OCTAVO: Domicilio.** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Linares, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- **NOVENO: PERSONERIA:** la personería de doña Francisca del Carmen Curihual Pérez, cedula de identidad N° 14.218.786-8, para actuar en representación de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA RAYEN MAHUIDA**, consta en certificado electrónico de personalidad jurídica de **CONADI**, de fecha 23 de mayo de 2017, por el cual certifica que la directiva de la Asociación Indígena Rayen Mahuida, se encuentra vigente. La personería de **DOÑA CAMILA SOLEDAD CHAMORO GAETE**, consta según Decreto de Subrogancia N° 854 de fecha 05 de diciembre del año 2019, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví, mediante el cual asume funciones como Alcalde Subrogante de la Comuna de Longaví.-



CAMILA SOLEDAD CHAMORO GAETE,

C.N.I N° [REDACTED]

ALCALDE (S)

Asociación Indígena  
Rayen Mahuida  
Longaví

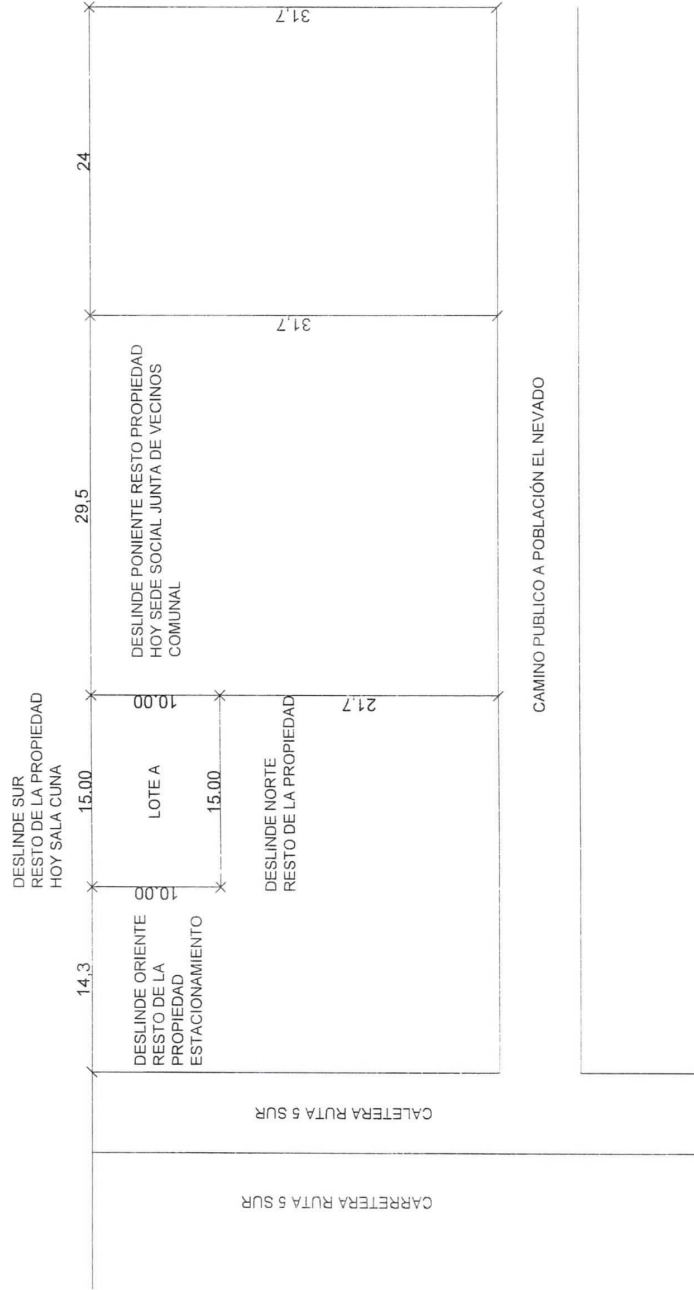


Pers. Jurídica 306  
Tel 85.180.2453



Francisca del Carmen Curihual Pérez

C.N.I N° [REDACTED]



CUADRO DE SUPERFICIE	
LOTE A	150m2

PLANO LOTE A 

  
 MUNICIPALIDAD DE LOBOS  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 Decreto  
 Nº 11-20